

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Cesación de los efectos civiles de Matrimonio Católico
De Mutuo Acuerdo
Demandante : Nidia Caldas Portela
: Carlos Arturo Aroca Yara
Radicación : 2023-00148
Interlocutorio : 255

Reunidos los requisitos de ley, artículo 82 del CG de Proceso, ADMITASE LA DEMANDA DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO de MUTUO ACUERDO, que a través de apoderado Judicial presentan los señores **NIDIA CALDAS PORTELA** con cédula 38.259.424 y **CARLOS ARTURO AROCA YARA** con cédula 93.389.375, vecinos de esta ciudad.

Imprimase el trámite previsto en el artículo 579 del C.G.Proceso.

Córrase traslado al agente del Ministerio Público a este Despacho, a quien se tendrá como parte en el proceso, y hágase saber que dispone de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación para pedir pruebas si a bien lo tiene y hacerse parte en el proceso.

Tener como apoderado judicial de los señores **NIDIA CALDAS PORTELA y CARLOS ARTURO AROCA YARA**, al doctor **HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA**, para que los represente en estas diligencias en la forma y términos del poder conferido que obra en el ONE DRIVE.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o trámite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez